

5-260-119

RESOLUCION N° 5532

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante Resolución N° 5207 del 14 de noviembre de 1973, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, con NIT. 890.981.590-1 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la Señora Sonia Marina Gallardo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.503.726 de Cartagena.

Que mediante Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 61 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5884 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante Resolución N° 6141 del 22 de noviembre de 2016, emanada del ICBF; se modificó la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la población correcta para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA es niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante Resolución N° 4474 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y la operativa en la Carrera 50 N° 63-95 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 5028 del 6 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, para la sede ubicada en la Calle 65 N° 49-04 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 162 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5882 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5028 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante Resolución N° 6144 del 22 de noviembre de 2016, emanada del ICBF; se modificó la Resolución N° 5028 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la población correcta para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA es niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante Resolución N° 4476 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5028 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y la operativa en la Calle 65 N° 49-04 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 5026 del 6 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 63-115 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y con una capacidad instalada de 90 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5885 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5026 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante Resolución N° 6145 del 22 de noviembre de 2016, emanada del ICBF; se modificó la Resolución N° 5026 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la población correcta para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA es niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante Resolución N° 4475 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5026 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y la operativa en la Calle 65 N° 49-04 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN elevó solicitud el día 21 de Agosto de 2018, bajo el radicado E-2018-455442-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para las sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 y Carrera 50 N°63-95 y



la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-108 del Municipio de Medellín, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, el cual consagra que;

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”

Que los días 10, 11 y 12 de octubre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 y Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN.

Que de conformidad con el acta de visita realizada por los profesionales de Aseguramiento a la Calidad, se establece una capacidad instalada de 162 cupos por jornada para la sede operativa ubicada en la Calle 65 N°49-04 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y que para la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín no se establece capacidad instalada toda vez que allí sólo se encuentra el servicio de Alimentación, dando esto como resultado la complementariedad de los servicios del proceso de atención.

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-108 del Municipio de Medellín y las sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 con una capacidad instalada de 162 cupos por jornada y la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de

atención, de conformidad con el inciso tercero del párrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN, en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 OCT. 2016



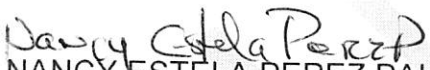
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico. 
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2018, siendo las 08:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora SONIA MARINA GALLARDO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.503.726, en calidad de Representante Legal de la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5532 del 22 de Octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


SONIA MARINA GALLARDO GÓMEZ
Notificado
C.C N° 45.503.726

Renuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5532 del 22 de Octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 23 de octubre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 